

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1400.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

Don Antonio Senarega, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que debiendo procederse á la expropiacion por causa de utilidad pública, de los terrenos necesarios del término municipal de Rocafort, para la construccion de la carretera de Montblanch á Santa Coloma de Queralt; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º de la ley de 17 de Julio de 1836 y 4.º del reglamento de 17 de Julio de 1853, he dispuesto se inserte á continuacion la nómina de los propietarios interesados en dicha expropiacion para que dentro del plazo de doce dias puedan presentar en este Gobierno de provincia las reclamaciones que tengan por conveniente.

Tarragona 25 de Junio de 1878.—
Antonio Senarega.

Relacion de los propietarios del término de Rocafort, cuyas fincas han de ser expropiadas en parte para la construccion del trozo segundo de la carretera de Montblanch á Santa Coloma de Queralt.

- D. Antonio Bonet Moix.
- » José Antonio Tomás Soler.
- » José Mateu Rovira.
- » Juan Mateu Llovera.
- » Ramon Contijoch Carbonell.
- » José Ninot Huguet.
- » Ramon Busquets Andreu.
- » Estéban Cabestany Vila.
- » Ramon Ninot Vallbona.
- » Juan Salat Pardo.
- » Ramon Miguel Capdevila.
- » José Mateu Matet.
- » José Contijoch Huguet.
- » Pascual Llovera Tomás.
- » Isidro Contijoch Gassol.

Núm. 1401.

Don Antonio Senarega, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que para las obras de construccion de la carretera de Mont-

blanch á Santa Coloma de Queralt, se hace preciso la expropiacion forzosa por causa de utilidad pública, de los terrenos necesarios del término municipal de Vallvert, á cuyo fin y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º de la ley de 17 de Julio de 1836 y 4.º del Reglamento de 17 de Julio de 1853, he dispuesto se inserte á continuacion la lista de los propietarios de dichos terrenos, para que durante el plazo de doce dias puedan presentar en este Gobierno de provincia las reclamaciones que tengan por conveniente.

Tarragona 26 de Junio de 1878.—
Antonio Senarega.

Relacion de los propietarios á quienes comprende la expropiacion forzosa por causa de utilidad pública con motivo de las obras del trozo segundo de la carretera de Montblanch á Santa Coloma de Queralt en el término municipal de Vallvert.

- D. José Contijoch Ninot.
- » Magin Cabestany Gassol.
- » Juan Salat Pardo.

Relacion de los pueblos en que no existen y deben crearse escuelas incompletas de niñas, con arreglo al art. 100 de la ley de 17 de Julio de 1857.

PARTIDOS judiciales.	PUEBLOS:	NÚMERO de almas.	DOTACION. — Pesetas.	MENAJE. — Pesetas.
Falset.....	Bisbal de Falset.....	677	416'50	104
	Lloá.....	689	416'50	104
	Margalef.....	665	416'50	104
	Villella alta.....	590	416'50	104
Gandesa.....	Pratdecompte.....	559	416'50	104
	Capafons.....	532	416'50	104
	Forés.....	526	416'50	104
Montblanch.....	Pilas.....	640	416'50	104
	Pira.....	610	416'50	104
	Rocafort de Queralt.....	737	416'50	104
	Vallfogona.....	534	416'50	104
Tarragona.....	Perafort.....	547	416'50	104
Tortosa.....	Paúls.....	965	500'00	125
	Bráfim.....	1.110	500'00	125
Valls.....	Nulles.....	625	416'50	104
	Creixell.....	715	416'50	104
Vendrell.....	Llorens.....	531	416'50	104
	Salomó.....	944	500'00	125

- D.ª María Andreu de Cantijoch.
- D. Isidro Cantijoch Gassol.
- » José Maten Rovira.
- » Magin Castellá Puig.
- » José Huguet Mateu.
- » José Huguet Aluja.

Núm. 1402.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.

CIRCULAR.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instruccion pública de 17 de Julio de 1857 debe haber *necesariamente* en todo pueblo de 500 almas una escuela elemental de niños y otra aun que sea incompleta de niñas; y careciendo de esta última los comprendidos en la siguiente relacion, he acordado, á peticion de la Junta provincial de Instruccion pública, prevenir á los respectivos Ayuntamientos que desde luego acuerden y lleven á efecto su creacion, presupuestando las cantidades necesarias para su instalacion y sostenimiento.

Tarragona 26 de Junio de 1878.—
El Gobernador, Antonio Senarega.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Mayo de 1878.

POBLACIONES donde radican.	DEPARTAMENTOS de los mismos.	EXISTENCIA EN 30 DE ABRIL DE 1878.			ENTRADOS EN EL MES DE MAYO DE 1878.			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN		EXISTENCIA EN 31 DE MAYO DE 1878.		
		Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	En el establecimiento.	En poder de las amas.	Varones.	Hembras	TOTAL.
Tarragona.	Expósitos...	415	349	764	2	8	10	»	»	»	3	3	6	169	599	414	354	768
	Misericordia.	81	88	169	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	81	87	168
Tortosa...	Expósitos...	140	131	271	2	1	3	1	1	2	1	1	2	80	190	140	130	270
	Misericordia.	18	33	51	»	1	1	»	»	»	»	1	1	»	»	18	33	51
TOTALES.		654	601	1.255	4	10	14	1	1	2	4	6	10	249	789	653	604	1.257

Tarragona 23 de Junio de 1878.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Francisco Morera.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1404.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado
de Contribuciones.

Territorial.—Repartimientos.

CIRCULAR.

Próximo á terminar el plazo que esta Administracion económica concedió á los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia en su circular de 8 del corriente mes para la presentacion de los nuevos repartimientos de la contribucion territorial, prevengo á los que todavía no han cumplimentado tan importante servicio, activen cuanto les sea posible la formacion de los citados repartos, remitiéndolos inmediatamente para su exámen y aprobacion, á fin de que la Administracion pueda llenar los deberes que por su parte le incumben, y para evitar el sensible caso de tener que exigir á las Corporaciones morosas las responsabilidades que marca el art. 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Tarragona 26 de Junio de 1878.—
El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1405.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell.

El Ayuntamiento de este pueblo, con autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, arrienda en pública subasta y con venta exclusiva los derechos de consumos sobre el vino de todas clases, aguardientes y licores, aceite, vinagre, jabon duro y blando, carbon y carnes frescas y saladas para el año próximo de 1878 á 79, bajo el pliego de condiciones que se hallará de ma-

nifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, celebrándose las subastas en la plaza y sitio de costumbre, la primera desde las dos á las tres de la tarde del dia 30 del actual, la segunda desde las ocho á las nueve de la mañana del dia 3 del próximo mes de Julio, y en caso de tercera, será desde las dos á las tres de la tarde del dia 7 de dicho mes de Julio.

Castellvell 25 de Junio de 1878.—
El Alcalde, Jaime Ribas.

Núm. 1406.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols.

Acordado por el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes representando todas las clases, el arriendo á venta libre del impuesto de la sal para el próximo año económico de 1878-79, se anuncian las subastas para los dias 1.º y 7 del mes de Julio próximo venidero, y en caso necesario, en el dia 10 del mismo, y horas de once á doce de la mañana de dichos dias, frente la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que al efecto estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Maspujols 25 de Junio de 1878.—
El Alcalde, José M. de Grau.

Núm. 1407.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell.

No habiendo dado resultado las tres subastas anunciadas para el arriendo á venta libre del impuesto de la sal para el próximo año económico de 1878 á 79, se procederá al arriendo con venta exclusiva en los dias 3, 7 y 11 del próximo mes de Julio, de once á doce de la mañana, frente la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Rourell 25 de Junio de 1878.—El
Alcalde, Isidro Guiot.

Núm. 1408.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el próximo año económico de 1878 á 79, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento durante los dias prevenidos en la Instruccion, á fin de que los interesados puedan examinarlo y exponer lo que les convenga.

Espero que los Sres. Alcaldes de Garidells, Masó, Pobla de Mafmet, Reus, Secuita, Tarragona, Valls y Villalonga se sirvan ordenar la publicacion de este anuncio para conocimiento de las personas á quienes interesa.

Rourell 25 de Junio de 1878.—El
Alcalde, Isidro Guiot.

Núm. 1409.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almusara.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de servir para el próximo año económico de 1878 á 79, se hallará de manifiesto en los sitios públicos de este pueblo por término de ocho dias, desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir cuantas reclamaciones se crean asistirlas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vilaplana, Ulldemolins, Porrera, Albiol, Montreal y Selva se sirvan manifestarlo á los interesados y terratenientes de este pueblo por los medios de costumbre para que llegue á conocimiento de ellos.

Almusara 23 de Junio de 1878.—
El Alcalde, Salvador Roig.

Núm. 1410.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y

ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1878 á 79, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Figuerola, Plá de Cabra, Pont de Armentera, Barbará y Sarreal lo hagan público en sus localidades, á fin de que llegue á conocimiento de los terratenientes de este pueblo.

Cabra 23 de Junio de 1878.—El
Alcalde, Pedro Capdevila y Josa.

Núm. 1411.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge.

Hallándose terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal correspondiente al próximo año económico de 1878 á 79, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, durante los cuales se oirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas, y pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Alcanar, Amposta, Galera, Godall, Santa Bárbara, Cénia, Roquetas y Tortosa lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los que sean terratenientes.

Masdenverge 24 de Junio de 1878.—
El Alcalde, Juan Roig.

Núm. 1412.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y

ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1878 á 79, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, contaderos del de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se atenderán las reclamaciones que se presenten y terminado no serán admitidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Creixell, Torredembarra, Milá, Reus, Bonastre, Vendrell, Arbós, Villafranca, Tarragona, Catllar, Bisbal, Ribas, Riera, Villanueva, Vilallonga, Albiñana, Sitjes y Calafell se sirvan hacerlo público para que llegue á conocimiento de sus administrados que sean terratenientes de este.

Roda de Bará 24 de Junio de 1878.—El Alcalde, Juan Targa.

Núm. 1413.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rasquera.

Formalizado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el próximo año económico de 1878 á 79, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas; pasado este término no serán oídas las que se presenten.

Ruego á los señores Alcaldes de Benifallet, Benisanet, Miravet y Ginstar lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á noticia de los terratenientes de este pueblo vecinos de aquellos.

Rasquera 24 de Junio de 1878.—El Alcalde, José Fornos.

Núm. 1414.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Benifallet.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1878 á 79, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo, donde permanecerá los dias que la Instruccion previene, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que contra dicho reparto crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Rasquera, Miravet, Pinell, Tivenys, Prat de Compte y otros se sirvan dar al presente la publicidad que se requiere para que llegue á conocimiento de los vecinos terratenientes de este.

Benifallet 25 de Junio de 1878.—El Alcalde, Miguel Vallespi.

Núm. 1415.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Roquetas.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y

ganadería de este distrito municipal correspondiente al próximo año económico de 1878 á 79, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde permanecerá los dias que la instruccion previene, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y exponer las reclamaciones que crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Amposta, Alcanar, Galera, Santa Bárbara, Uldecona, Mas de Barberáns, Alfara y Aldover den publicidad á este anuncio para conocimiento de sus vecinos terratenientes de este pueblo.

Roquetas 25 de Junio de 1878.—El Alcalde, José Cid.

Núm. 1416.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torredembarra.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1878 á 79, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan los contribuyentes enterarse de las cantidades que les han sido señaladas y reclamar caso de creerse perjudicados.

Torredembarra 25 de Junio de 1878.—El Alcalde, Joaquin Borrás.

Núm. 1417.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bot.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles de este distrito municipal para el próximo año económico de 1878 á 79, estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y exponer las reclamaciones que crean justas.

Bot 25 de Junio de 1878.—El Alcalde, Salvador Pons.

Núm. 1418.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pobla de Montornés.

Terminado el reparto de inmuebles para el próximo año económico de 1878 á 79, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante diez dias, desde el del anuncio en el *Boletín oficial*, en cuyo plazo puede todo contribuyente enterarse de él y alegar la reclamacion que estime conveniente.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos en donde residan terratenientes, se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades.

Pobla de Montornés 25 de Junio de 1878.—El Alcalde, Juan Casas.

Núm. 1419.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Morell.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el próximo año económico de 1878 á 79, se hallará de manifiesto por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan producir las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiendo que trascurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vilallonga, Rourell, Garidells, Secuita, Perafort, Pobla de Mafumet, Constantí y Selva lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Morell 25 de Junio de 1878.—El Alcalde, Salvador Baldrich.

Núm. 1420.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Milá.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1878-79, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los dias prevenidos por Instruccion.

Ruego á los señores Alcaldes de Alcover, Valls, Masó, Vilallonga, Rourell, Tarragona, Reus y Perafort lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de quien interesa.

Milá 25 de Junio de 1878.—El Alcalde.—D. S. O.—Juan B. Palau, Secretario.

Núm. 1421.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Bárbara.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al próximo año económico de 1878 á 79, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde permanecerá los dias que la instruccion previene, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y exponer las reclamaciones que crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Mas de Barberáns, Galera, Godall, Uldecona, Freginals, Masdenverge y Amposta den publicidad á este anuncio para conocimiento de sus vecinos terratenientes de este pueblo.

Santa Bárbara 26 de Junio de 1878.—El Alcalde, Antonio Ferré.

Núm. 1422.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de la Galera.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito

municipal correspondiente al próximo año económico de 1878 á 79, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á donde podrán acudir á examinarlo los interesados y formular las reclamaciones que se crean con derecho.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Freginals, Santa Bárbara, Masdenverge, Amposta, Tortosa, Roquetas, Mas de Barberáns, Godall y Uldecona lo hagan público en sus respectivas localidades á los fines consiguientes.

La Galera 26 de Junio de 1878.—El Alcalde, José Queralt.

Núm. 1423.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alfara.

Confeccionado el reparto de inmuebles para el próximo año económico, se hallará expuesto al público por espacio de ocho dias, contaderos desde la insercion del presente edicto en el *Boletín oficial*, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que sean justas, pues trascurrido dicho plazo no serán atendidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Regués, Aldover y Cherta lo hagan público en sus respectivas localidades, sin esperar otro aviso, para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta villa.

Alfara 26 de Junio de 1878.—El Alcalde, Valentin Fontanet.

Núm. 1424.

Don Ramon M. Latorre y Almansa, Comisionado ejecutor por bienes nacionales de la ciudad de Tortosa, nombrado por el M. Iltre. Sr. Jefe económico de la provincia.

Por cuanto, en virtud de las disposiciones vigentes sobre procedimientos administrativos, se ha instruido expediente de ejecucion por el infrascrito contra D. Ramon Centenera, vecino de dicha ciudad de Tortosa, por no haber pagado á sus respectivos vencimientos los plazos del duodécimo al décimo cuarto, ámbos inclusive, de una casa que compró al Estado en la presente ciudad, se sacan á pública subasta por término de veinte dias las dos fincas abajo deslindadas, propiedad del expresado Sr. Centenera, que le han sido embargadas de sus demás bienes con arreglo á la instruccion de 31 de Agosto último.

Una casa sita en la plaza Mayor de esta ciudad, señalada con el núm. 23, compuesta de planta baja y tres pisos, lindante por derecha con herederos de Pedro Llasat, por izquierda con viuda de Ignacio Sentís, por detrás con plaza Vieja y por delante con la referida plaza Mayor, donde abre puerta, capitalizada en 1.406 pesetas 25 céntimos.

Y por último: Otra casa sita en la calle del Castillo de esta misma ciudad, señalada de núm. 2, que consta de planta baja y un piso, lindante por

derecha con José Reverté y Bó, por izquierda con plaza Vieja, por detrás con Juan Sanz y por delante con dicha calle del Castillo, donde abre puerta, capitalizada en 1.275 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Julio, de tres á cinco de su tarde, en el local que ocupa el Juzgado municipal de esta repetida ciudad; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la capitalización, pudiendo el dueño de las fincas librar las mismas pagando el principal, demora y costas antes de verificar el remate, pero despues quedará la venta irrevocable.

Y en cumplimiento de la ley é instrucciones de la materia, se llaman licitadores á las expresadas fincas y se cita al interesado.

San Carlos de la Rápita 25 de Junio de 1878.—V.º B.º—El Juez municipal, Pablo Goday.—El Comisionado, Ramon M. Latorre.

Núm. 1425.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

Ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de Falsset.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido de Real orden, se hace público por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente accidental á fin de que los aspirantes que reúnan las circunstancias al efecto exigidas en el art. 4.º del propio decreto, presenten, dentro del término de veinte días, sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de aquel partido.

Barcelona 24 de Junio de 1878.—El Secretario de Gobierno accidental, Magin Plá y Solér.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1426.

Don Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Farrerons, vecino é Inspector de orden público que fué de esta ciudad, de señas, edad treinta y seis años, estatura regular, pelo corto, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara oval, color sano, y cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de quince días se presente de rejas adentro en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y otros se instruye en este Juzgado sobre falsificación de documentos públicos, apercibido que no haciéndolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el REY Don Alfonso XII (Q. D. G.),

requiero á todas las Autoridades así civiles como militares y demás personas que competa, procedan á la busca y captura de dicho Antonio Farrerons, y su conduccion con las seguridades debidas á las cárceles del partido y á disposicion de este Juzgado.

Lérida catorce de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco Valcárcel y Vargas.—José C. Orpi.

Núm. 1427.

Don Joaquin Amo y Bañon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á cuatro hombres desconocidos, dos de ellos de avanzada edad, cuyas demás señas personales no constan, dos de los cuales iban armados uno con carabina y otro con revolver, que al anochecer del día seis del actual robaron setenta y cinco duros en oro y causaron alguna herida á Manuel Rovira y Cunillera, tratante en cerdos y vecino de la villa de Valls en el punto denominado «Creu de la Costa,» término de Querol, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva en méritos de la causa criminal que contra los mismos se sigue, dentro el término de diez días; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar. Y encargo y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la captura y conduccion á este Juzgado, con las seguridades debidas, de dichos cuatro sugetos.

Dado en Montblanch á diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Joaquin Amo.—Por su mandado, Carlos Monfar.

Núm. 1428.

Don Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Patricio Maynou y Cruset, soltero, de veinte y ocho años, mozo de café, hijo de Antonio y de Josefa, natural de San Acisclo de Bayalba, vecino de Sans, de estatura regular, pelo negro, lleva bigote y viste de artesano; para que dentro el término de diez días, á contar desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa que estoy instruyendo contra el mismo sobre usurpacion de nombre.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial del punto donde se encuentre dicho Maynou procedan á su captura y conduccion á las cárceles de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dado en Barcelona á veinte y uno de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Joaquin de Errazquin.—Por disposicion de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

COMPañÍA DE LOS FERRO-CARRILES de Tarragona á Barcelona y Francia.

Con el fin de facilitar la asistencia á las dos grandes corridas de toros que han de tener lugar en esta Capital los días 29 y 30 del corriente, esta Compañía ha acordado se expendan billetes de ida y vuelta en varias estaciones de estas líneas con notable rebaja de tarifa á los precios y condiciones que á continuacion se expresan:

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á BARCELONA Y REGRESO.	PRECIOS DE LOS BILLETES DE IDA Y VUELTA.					
	SEGUNDA CLASE.			TERCERA CLASE.		
	Compañía	Tesoro.	TOTAL	Compañía.	Tesoro.	TOTAL.
LINEA DE TARRAGONA.	Reales. Cs.	Reales. Cs.	Reales.	Reales. Cs.	Reales. Cs.	Reales.
Tarragona.....	37'21	2'79	40'00	27'90	2'10	30'00
Torredembarra.	31'62	2'38	34'00	24'18	1'82	26'00
Vendrell.....	27'90	2'10	30'00	20'46	1'54	22'00
Arbós.....	24'18	1'82	26'00	18'61	1'39	20'00
Vilafranca.....	22'32	1'68	24'00	16'74	1'26	18'00
San Sadurní ..	14'88	1'12	16'00	11'16	0'84	12'00
Gelida.....	13'02	0'98	14'00	9'30	0'70	10'00
Martorell.....	11'16	0'84	12'00	7'44	0'56	8'00
Papiol.....	9'30	0'70	10'00	6'51	0'49	7'00
Molins de Rey.	5'58	0'42	6'60	3'72	0'28	4'00

CONDICIONES.

Los billetes se expenderán en las estaciones de la línea de Tarragona los días 28, 29 y 30, siendo valederos para el regreso en los días 30 del actual y 1.º de Julio próximo. Los billetes de regreso que no se hubieran utilizado durante dichos días, quedarán nulos y sin ningun valor.

Dichos billetes solo se expenderán para los trenes que lleven carruajes de 2.ª y 3.ª clase y no podrán ser utilizables para el regreso sino en trenes que reúnan iguales condiciones.

No se admitirá otro equipaje que el que los viajeros puedan llevar á la mano con arreglo á Reglamento.

Los militares y niños no tendrán derecho á reduccion alguna sobre el precio de dichos billetes.

El viajero que quiera ocupar asiento de la clase superior á su billete pagará la diferencia con arreglo á la tarifa ordinaria.

Los viajeros que se apeen en otra estacion que la marcada en su billete pagarán el precio de un billete ordinario, y se les recogerá el billete á precio reducido el cual quedará anulado.

El viajero deberá presentar á la ida el billete completo, sin cuyo requisito no será válido.

Quedan vigentes las condiciones de las tarifas generales de viajeros en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Barcelona 20 de Junio de 1878.—Miguel Victoriano Amer, Secretario.

ANUNCIOS.

LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA

POR EL

Doctor D. Fermin Fernandez Iglesias,

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el
Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con mas de 300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á 11 pesetas ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Posada, 10, 3.º, Madrid, y en las principales librerías de España.

REGLAMENTO, TARIFAS Y FORMULARIOS DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL DE 20 DE MAYO DE 1873.

Un tomito de 104 páginas en 4.º
Se halla de venta en la imprenta de
Nel-lo, á 2 pesetas cada ejemplar.

LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL

de 2 de Octubre de 1877

ELECTORAL

de 20 de Julio del mismo año.

Se hallan de venta en la imprenta
de este periódico al precio de 2 ptas.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.